



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4229-2024-CG/GRCA-SVC

VISITA DE CONTROL
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA
COMISARÍA PNP DE ANGUÍA, DISTRITO DE ANGUÍA,
PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE FEBRERO DE 2024 AL 5 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 11 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4229-2024-CG/GRCA-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
2.1. Objetivo general.....	3
2.2. Objetivos específicos.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	21
VIII. CONCLUSIÓN.....	21
IX. RECOMENDACIONES.....	22
APÉNDICE N° 1.....	22

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4229-2024-CG/GRCA-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe de Visita de Control, se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca mediante el oficio N° 000340-2024-CG/GRCA de 27 de febrero de 2024¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 02-L435-2024-052, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Comisaría PNP Anguía del Frente Policial Cajamarca cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la infraestructura, equipamiento y las tecnologías de información y comunicación de la comisaría se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “Gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría PNP Anguía del Frente Policial Cajamarca bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, responsable de la Visita de Control, cuya etapa de ejecución se efectuó del 28 de febrero al 5 de marzo de 2024, habiéndose realizado la visita al centro policial el 28 de febrero de 2024 en el distrito de Anguía, provincia de Chota y departamento de Cajamarca.

¹ Notificado al jefe del Frente Policial Cajamarca el 28 de febrero de 2024, en el marco del Operativo de “Seguridad Ciudadana 2024” que fue comunicado por la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa de la Contraloría General de la República al comandante general de la Policía Nacional del Perú mediante el Oficio N° 000108-2024-CG/SIE de 2 de febrero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control ha sido ejecutado en la comisaría PNP de Anguía, en lo sucesivo "CPNP Anguía", ubicada en el distrito de Anguía, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, perteneciente al Frente Policial Cajamarca.

Al respecto, la finalidad de la CPNP Anguía es garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en las áreas de su competencia, protegiendo la vida, el patrimonio y los derechos fundamentales de las personas. Para lograr esta finalidad, las comisarías realizan diversas actividades, entre las que se incluyen:

1. **Prevención del delito:** Realizan patrullajes preventivos, operativos y acciones de proximidad con la comunidad para disuadir la comisión de delitos y faltas.
2. **Atención de denuncias:** Reciben y registran denuncias de la ciudadanía sobre delitos, faltas o situaciones de emergencia, brindando atención inmediata y orientación a las víctimas.
3. **Asistencia y protección:** Brindan apoyo y protección a personas en situaciones de riesgo, tales como víctimas de violencia doméstica, menores en situación de riesgo, entre otros.
4. **Promoción de la participación ciudadana:** Fomentan la participación activa de la comunidad en la prevención del delito y la promoción de la seguridad ciudadana a través de programas y actividades de sensibilización y capacitación.

En ese sentido, el objetivo del presente servicio fue identificar brechas en infraestructura, equipamiento y tecnologías de información y comunicaciones para la prestación del servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, se busca garantizar que la cantidad de efectivos policiales coadyuve a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y elaboración del mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.

Para dicho fin, se efectuó la Visita de Control a la CPNP Anguía y se recabó información mediante la aplicación de formatos establecidos; obteniéndose también documentación correspondiente que sustenta los datos brindados.

Los formatos aplicados, son los que se detallan a continuación:

Cuadro N° 1
Formatos aplicados en la CPNP Anguía

Nombre formato	Fecha de aplicación	Responsable de brindar la información
Formato N° 1: Comisarías - Servicios Policiales.	28 de febrero de 2024.	Alindor Bustamante Delgado - suboficial técnico de tercera
Formato N° 2: Comisarías - Programas Preventivos.		
Formato N° 3: Comisarías - Infraestructura.		
Formato N° 4: Comisarías - Equipamiento.		
Formato N° 5: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.		
Formato N° 6: Comisarías - Discapacidad.		

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE NO PERMITIRÍA BRINDAR UNA RESPUESTA OPORTUNA A LA ATENCIÓN DE PEDIDOS DE RESGUARDO DE LAS VÍCTIMAS, AFECTANDO LA PREVENCIÓN DE DELITOS.

a) Condición:

Se advirtió que la CPNP Anguía no cuenta con el Mapa Gráfico y Georreferencial con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de víctimas, según consta en el Formato N° 2: “Comisarías - Programas Preventivos”, suscrito por el suboficial técnico de tercera Alindor Bustamante Delgado, encargado de la Oficina de Policía Comunitaria.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, publicado el 23 de noviembre de 2015 y modificatorias.

“Artículo 23 - A. Ejecución de la medida de protección.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

c) Consecuencia:

La falta de mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con el registro de todas las víctimas con medidas de protección en la CPNP Anguía no permitiría brindar una respuesta oportuna a la atención de pedidos de resguardo de las víctimas, afectando la prevención de delitos.

2. CPNP ANGUÍA NO VIENE EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EJECUTAR ACCIONES CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

De la visita de control efectuada y de la información recabada mediante la aplicación del Formato N° 2: “Comisarias - Programas Preventivos”, suscrito por el suboficial técnico de tercera Alindor Bustamante Delgado, Encargado de la Oficina de Policía Comunitaria, se ha identificado que el citado establecimiento policial no viene ejecutando programas de prevención policial comunitaria, siendo estos los siguientes:

Cuadro N° 2
Programas de prevención comunitaria que no viene ejecutando la CPNP Anguía.

Programa preventivo	Tiene (SI/NO)
<i>La comisaría cuenta con el programa preventivo de Redes Cooperantes.</i>	NO
<i>La comisaría cuenta con el programa preventivo patrullaje juvenil</i>	NO

Fuente: Formato N° 2: “Comisarias - Programas Preventivos”, aplicado el 28 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, los programas de prevención comunitaria consisten en generar espacios de confianza permanente que permitan un acercamiento entre la policía y la comunidad; para lo cual, las comisarías deben implementar alianzas estratégicas e impulsar el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana; para tal fin, la Directiva N° 03-2018-IN, “Lineamiento sectorial vecindario seguro - policía comunitaria por sectores”², ha definido las acciones que deben ejecutarse para el fortalecimiento del acercamiento y la participación ciudadana mediante los programas preventivos, debiendo desarrollarse entre otros: capacitaciones, diagnóstico social de la jurisdicción policial, plan de implementación de programas, etc.

En ese sentido, en el marco de la norma antes expuesta, se advierte que la CPNP Anguía no viene implementando alianzas estratégicas y programas de prevención policial comunitaria que coadyuven al fortalecimiento de la participación comunitaria en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral N° 572-2017-DIRGEN/DIRCOAS-PNP que aprueba la Directiva N° 02-2017-DIRGEN-PNP/DIRSECIU-DIVPROES “Normas y Procedimientos para la Planificación, Ejecución y Supervisión del Programa Preventivo Patrulla Juvenil a Nivel Nacional”, de 23 de agosto de 2017.

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

4. COMISARIO

- Ejecutará, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, actividades de prevención de la violencia juvenil y otros problemas que afectan a la adolescencia y juventud de su jurisdicción, en estricto cumplimiento a la estrategia diseñada por la

² Aprobado con la Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018.

DIRSECIU.PNP., ejecutando actividades deportivas, recreativas y culturales (trotos de motivación, caminatas, gimnasia masiva, aeróbicos, entre otros).

- Estas actividades se realizarán de manera permanente y sostenida durante todo el año, con participación de los docentes y de forma voluntaria los padres de familia, logrando fortalecer la relación entre la Policía Nacional y la comunidad educativa (docente educando y padre de familia). Actividades que serán sujeto a evaluación y supervisión por la DIRSECIU.PNP.
- Propiciará la participación activa de los adolescentes y jóvenes, con la finalidad de integrar los esfuerzos para la prevención de la violencia juvenil y otros problemas y fenómenos sociales adversos que los afectan, así como otras organizaciones sociales, a fin de integrarse en las actividades de prevención de la violencia juvenil.
- Coordinará con los organismos públicos y privados de su localidad (Comunidad educativa, Municipalidad, Gobernación, Iglesia, organizaciones sociales, ONG y otras), para el cumplimiento de las acciones propuestas en la presente Directiva y aquellas específicas de acuerdo a la realidad de su jurisdicción.
- Incluirá las actividades en la elaboración del Plan de Trabajo Anual integrado al Plan Local de Seguridad Ciudadana, así como la implementación y funcionamiento del programa "Patrulla Juvenil" en su jurisdicción de manera permanente y sostenible.

5. PROMOTOR OPC³

- Llevará un padrón o registro actualizado del personal directivos, administrativo y docente de todas las II.EE. de su jurisdicción, a fin de identificarlos y establecer el acercamiento respectivo para llevar a cabo las actividades del programa.
- Elaborará en forma oportuna el Plan de Trabajo Anual integrado al Plan Local de Seguridad Ciudadana, así como el cronograma de actividades, documentación que obrará en sus relevos.
- Informará de los avances y la conformación de las Patrullas Juveniles en su jurisdicción, precisando los siguientes indicadores: a) número de patrullas, b) número de los integrantes hombres y mujeres. Esta información deberá ser remitida, en forma mensual y actualizada, a la DIVPROES.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

1. El personal que labora en las Oficinas de participación ciudadana (OPC) de las Macro Regiones, Regiones, Frentes Policiales y Comisarias, deberán ser seleccionados bajo el perfil de policía comunitario, capacitado por la DIRSECIU-PNP., debiendo dedicarse a tiempo completo a sus funciones, salvo necesidad imprescindible del servicio.

(...)"

- Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018, que aprueba la Directiva N° 003-2018-IN "Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro - Policía Comunitaria por Sectores".

"7.4 Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria.

Los responsables de las actividades señaladas en el numeral 7.3.1 están detallados en el Anexo N° 1 del presente Lineamiento Sectorial.

En el marco de este lineamiento, se han definido las siguientes acciones:

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarias

(...) esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Auto protección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía Escolar, Club de menores, impulsados por las comisarias

³ Oficina de Participación Ciudadana (OPC).

y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

(...)

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

- Selección del personal OPC con perfil comunitario.
- Capacitación y fortalecimiento de capacidades en acercamiento y participación ciudadana del personal policial.
- Elaboración de diagnóstico social de la jurisdicción policial.
- Elaboración de plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector.
- Intervención con programas y acciones para el acercamiento a la ciudadanía.

(...)"

c) Consecuencia:

La falta de ejecución de programas preventivos policiales puede afectar la prevención de factores de riesgo del delito, prevenir la violencia juvenil en la modalidad de *bullying* y otros problemas como el consumo de drogas, embarazo precoz y trata de personas, así como el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria para ejecutar acciones contra la inseguridad ciudadana.

3. EL PERSONAL POLICIAL DE LA CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO BÁSICO COMO EQUIPO DE COMUNICACIONES, LINTERNA Y CHALECOS ANTIBALAS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PATRULLAJE.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 4: "Comisarias - Infraestructura - Equipamiento" - I. *Equipamiento*, suscrito por el suboficial técnico de tercera Alindor Bustamante Delgado, Encargado de la Oficina de Policía Comunitaria; se advirtió que el personal policial de la CPNP Anguía no cuenta con el equipamiento básico establecido para el desarrollo del servicio de patrullaje, siendo estos los siguientes:

- ✓ Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
- ✓ Linterna.
- ✓ Chaleco antibalas

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el "Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo"⁴, el patrullaje es una forma o manera de prestar el servicio de vigilancia policial que tiene por finalidad neutralizar la comisión de delitos y faltas e incrementar la percepción de seguridad ciudadana; siendo este preventivo, disuasivo y reactivo.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el referido manual, para el cumplimiento de dicho servicio de patrullaje, las unidades policiales deben portar elementos básicos, entre ellos, el equipamiento antes descrito; sin embargo, la CPNP Anguía carece de estos.

⁴ Aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo, aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

“CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

I. ELEMENTOS BÁSICO PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

(...)

I. Linterna

(...)

K. Chaleco antibalas

(...)”

c) Consecuencia:

La falta de equipamiento básico, como equipo equipos de comunicaciones, linternas y chalecos antibalas para el desarrollo del servicio de patrullaje en la CPNP Anguía, puede afectar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de la finalidad del patrullaje.

4. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON ACCESOS AL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PATRULLAJE POLICIAL (SIPCOP), AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS, ASÍ COMO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO; SITUACIONES QUE AFECTARÍAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA, LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE DETENIDOS Y SENTENCIADOS Y LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS PARA PROMOVER LA MOVILIDAD HUMANA SEGURA, ORDENADA Y REGULAR.

a) Condición:

Se ha determinado que la CPNP Anguía no cuenta con accesos al Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial (SIPCOP) a pesar de contar con una unidad móvil (KF-21830), así como al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados; y al Registro de Información Migratorio, según consta en el Formato N° 05: Comisarias - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, suscrito por el suboficial técnico de tercera Alindor Bustamante Delgado, encargado de la Oficina de Policía Comunitaria; tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 3
Tecnologías de información y comunicación de la CPNP Anguía

FORMATO N° 05: COMISARIAS - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL			
I. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	COMENTARIOS
(...)			
7	¿Comprobar si la comisaría cuenta con accesos a SIPCOP?	NO	
8	¿Comprobar si la comisaría cuenta con accesos a Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados?	NO	
9	¿Comprobar si la comisaría cuenta con accesos a Registro de Información Migratorio?	NO	
(...)			

Fuente: Formato N° 5: "Comisarias - Tecnologías de la información y comunicación y personal", aplicado el 28 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1350 "Decreto Legislativo de Migraciones", publicado el 7 de enero de 2017⁵, el Registro de Información Migratoria (RIM) es un registro administrativo centralizado a cargo de Migraciones, que contiene información migratoria de peruanos y extranjeros, facilitando las actividades de gestión migratoria y permitiendo tomar decisiones estratégicas para promover una movilidad humana segura, ordenada y regular; toda vez que dicho registro contiene lo siguiente:

- a. Información respecto de los ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros.
- b. Otorgamientos, cancelación y denegatorias de calidades migratorias y permisos por parte de MIGRACIONES.
- c. Otorgamientos, cancelaciones y denegatorias de visas, calidades migratorias y los estatutos de asilo o refugio por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Restricciones e impedimentos de tránsito internacional.
- e. Alertas migratorias e información respecto a las deportaciones y/o extradiciones de nacionales y extranjeros.
- f. Sanciones impuestas conforme al presente Decreto Legislativo.
- g. Emisión o cancelación de documentos de viaje y documentos de identidad emitidos por las autoridades migratorias peruanas.
- h. Registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, su situación migratoria, entre otra información relevante.
- i. Datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, así como de los ingresos que registren en establecimientos penitenciarios.
- j. Registro de nacionalizaciones.
- k. Información biométrica de extranjeros.
- l. Otra información que determinada en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350.

Esta situación afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía puesto que esta herramienta informática permite monitorear el desplazamiento de los patrulleros y motocicletas en tiempo real. Por otro lado, la disponibilidad de información actualizada sobre detenidos y sentenciados, además de la ocurrencia, reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas de personas extranjeras que ingresan a nuestro territorio sin cumplir la normativa migratoria.

⁵ Modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1582, publicado el 14 noviembre 2023.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Ministerial N° 518-2018-IN de 2 de abril de 2018.

"(...)

Artículo 1.- Encargar al Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior las siguientes acciones para contribuir a la seguridad ciudadana:

- Monitorear el uso del Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial SIPCOP, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior,
- Promover su integración progresiva con las herramientas tecnológicas de los gobiernos locales.
- Supervisar su implementación gradual a nivel nacional.

Artículo 2.- Autorizar al Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior supervisar la implementación gradual a nivel nacional del Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial — SIPCOP, con la finalidad de contribuir con la seguridad ciudadana.

"(...)"

- Decreto Legislativo N° 1350 "Decreto Legislativo de Migraciones" de 7 de enero de 2017, TÍTULO III, REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA.

"(...)

Artículo 24°.- Registro de Información Migratoria

El Registro de Información Migratoria - RIM, está a cargo de MIGRACIONES y contiene de forma centralizada la siguiente información:

- a. Información respecto de los ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros.
- b. Otorgamientos, cancelación y denegatorias de Calidades Migratorias y Permisos por parte de MIGRACIONES.
- c. Otorgamientos y denegatorias de Visas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Restricciones e impedimentos de tránsito internacional.
- e. Sanciones impuestas conforme al presente Decreto Legislativo.
- f. Emisión o cancelación de documentos de viaje.
- g. Registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, entre otra información relevante.
- h. Datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, así como de los ingresos que registren en establecimientos penitenciarios.
- i. Registro de nacionalizaciones.
- j. Información biométrica de extranjeros.
- k. Otra información que se determine en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 25°.- Consolidación de Información Migratoria

"(...)

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

"(...)"

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-IN, publicado el 29 de marzo de 2017.

“Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM

(...)

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

- a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.
(...)”

c) Consecuencia:

La falta de accesos al sistema informático de planificación y control de patrullaje policial (SIPCOP), al registro nacional de detenidos y sentenciados, así como al registro de información migratorio afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía, la disponibilidad de información actualizada sobre detenidos y sentenciados y la toma de decisiones estratégicas para promover la movilidad humana segura, ordenada y regular.

5. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON SISTEMAS DE COMUNICACIÓN TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA VIDA DE LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

Se advirtió que la CPNP Anguía no cuenta con sistema TETRA⁶ o sistema VHF⁷-HF⁸, según consta en el Formato N° 5: “Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal” - I. Tecnologías de Información y Comunicación, suscrito por el suboficial técnico de tercera Alindor Bustamante Delgado, Encargado de la Oficina de Policía Comunitaria, el 28 febrero de 2024.

Al respecto, suboficial técnico de tercera Alindor Bustamante Delgado manifestó que la comisaría no cuenta con sala de radio y videovigilancia con sistema TETRA o sistema VHF-HF; no obstante, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG⁹, corresponde que la CPNP Anguía cuente con uno de los referidos sistemas, ya que esta se encuentra fuera de Lima.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de Diseño para la infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Coordinación General N° 296-221-CG/PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

⁶ TETRA (del inglés: Terrestrial Trunked Radio) es un estándar definido por el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicación. Define un sistema móvil digital de radio y nace por decisión de la Unión Europea con el objeto de unificar diversas alternativas de interfaces de radio digitales para comunicaciones profesionales.

⁷ VHF (muy alta frecuencia) es el rango de frecuencia de radio de 30 300 MHz a MHz. Actualmente, VHF se encuentra en el extremo más bajo del uso práctico de frecuencias.

⁸ HF (alta frecuencia) son las frecuencias de radio entre 3 30 y MHz. También conocida como la banda decámetro o decámetro de onda como las longitudes de onda van de uno a diez decámetros (diez a cien metros).

⁹ Resolución de Coordinación General N° 296-221-CG/PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

“7.2 Criterios de diseño

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF - HF.

(...)”

c) Consecuencia:

La falta de sistemas de comunicación TETRA o VHF-HF en la CPNP Anguía afectaría la comunicación y atención oportuna ante situaciones de emergencia que puedan poner en peligro la vida de la ciudadanía.

6. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON RAMPA PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA; SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y RESTRICCIONES EN EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 6: “Comisarias - Discapacidad - I. Ingresos y circulaciones”, suscrito el 28 febrero de 2024 por el suboficial técnico de tercera Alindor Bustamante Delgado, encargado de la Oficina de Policía Comunitaria, se advirtió que existe diferencia de niveles desde la acera hasta el ingreso de la edificación de la comisaría, en el cual no se observa rampas que permitan acceder a la edificación de la Entidad, situación que puede generar limitaciones en el acceso al servicio policial y restricciones en el ejercicio equitativo de los derechos de los ciudadanos con discapacidad, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 4
Fotografía de ingreso a la CPNP Anguía



Fotografía N° 1: Vista de la diferencia de niveles desde la acera hasta el ingreso de la edificación de la CPNP Anguía, tomada el 28 de febrero de 2024.

Fuente: Toma fotográfica recabada por la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Norma Técnica A.120 “Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

“Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan al acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*

(...)”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos podrían generar limitaciones en el acceso al servicio policial y restricciones en el ejercicio equitativo de los derechos de los ciudadanos con discapacidad.

7. CPNP ANGUÍA NO TIENE SEÑALIZADOS LOS ASIENTOS Y/O ESPACIOS RESERVADOS EN LAS ZONAS DE ESPERA Y MOBILIARIO QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y RESTRICCIONES EN EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD.

a) Condición:

Se advirtió que los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera¹⁰ de la CPNP Anguía no se encuentran debidamente señalizados (horizontal y vertical); sumado a ello, la CPNP Anguía no cuenta con mobiliario que cumpla con la condición para la atención de usuarios con discapacidad, según consta en el Formato N° 6: “Comisarias - Discapacidad” - III. *Mobiliario*, suscrito por el suboficial técnico de tercera Alindor Bustamante Delgado, encargado de la Oficina de Policía Comunitaria, el 28 febrero de 2024, cuya evidencia se muestra en las fotografías siguientes:

¹⁰ Cabe resaltar que la CPNP Anguía cuenta con un (1) ambiente para zonas de espera.

Cuadro N° 5
Fotografía de la zona de espera de la CPNP Anguía



Fuente: Toma fotográfica recabada por la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, de acuerdo con la Norma Técnica A.120, para el mobiliario de toda edificación donde se presten servicios de atención al público y para las áreas de circulación, entre otros, es requisito que las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas, debidamente señalado, que permita la atención a personas en silla de ruedas, tal como se muestra en la siguiente fotografía.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Norma Técnica A.120 “Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

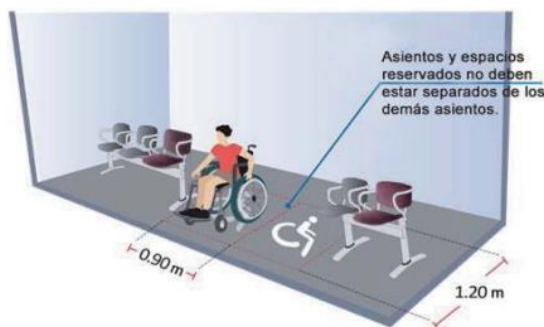
“Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera (Gráfico 7a)

Gráfico 7a



(...)”

c) Consecuencia:

El hecho expuesto limitaría el acceso al servicio que se brinda en la CPNP Anguía a las personas con discapacidad, así como en el ejercicio de sus derechos en la igualdad de condiciones con los demás.

8. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL USO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PUEDE AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SU INCLUSIÓN PLENA EN LA SOCIEDAD.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 6: “Comisarias - Discapacidad” - III. Servicios Higiénicos, suscrito por el Suboficial Técnico de Tercera Alindor Bustamante Delgado, Encargado de la Oficina de Policía Comunitaria, el 28 febrero de 2024, se advirtió que el área de atención al público de la CPNP Anguía no cuenta con servicios higiénicos para las personas con discapacidad, tal como se aprecia en las fotografías siguientes:

Cuadro N° 6
Fotografía de los servicios higiénicos de la CPNP Anguía



Fotografía N° 4: Vista exterior de los SS. HH. de la CPNP Anguía, tomada el 28 de febrero de 2024.



Fotografía N° 5: Vista interior de un SS. HH. de la CPNP Anguía, tomada el 28 de febrero de 2024.



Fotografía N° 6: Vista interior del segundo SS. HH. de la CPNP Anguía, tomada el 28 de febrero de 2024.

Fuente: Tomas fotográficas recabada por la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, el artículo 13° de la norma técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones”¹¹ establece que en las edificaciones cuyo número de ocupantes demande de servicios higiénicos, se debe contar por lo menos con un inodoro, un lavatorio y un urinario, el cual debe ser accesible para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto; sin embargo, en la Visita de Control se advirtió que los ambientes de atención al público de la CPNP Anguía no cuentan con servicios higiénicos para personas con discapacidad.

En consecuencia, al no contar con servicios higiénicos para personas con discapacidad en los ambientes de atención al público de la CPNP Anguía, se viene afectando el derecho de atención en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad que acuden al centro policial.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

**“CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

(...)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

(...)

Artículo 3.- Glosario de términos

(...)

Persona con discapacidad: *Es aquella que, tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.*

(...)

Señalización: *Sistema de avisos que permite identificar los elementos y ambientes públicos accesibles dentro de una edificación para orientar a los usuarios.*

(...)

**SUB-CAPITULO III
SERVICIOS HIGIENICOS**

Artículo 13.- Dotación y acceso.

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto.

(...)”

¹¹ Aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

c) Consecuencia:

La falta de servicios higiénicos en el área de atención al público de la CPNP Anguía para el uso por personas con discapacidad puede afectar el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones y su inclusión plena en la sociedad.

9. ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CPNP ANGUÍA NO CUENTAN CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS RESPECTO A LOS NOMBRES DE LOS AMBIENTES QUE BRINDAN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PUEDE GENERAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y RESTRICCIONES EN EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

a) Condición:

Se constató que las áreas de atención al público de la CPNP Anguía no disponen de señaléticas y avisos que proporcionen información sobre los nombres de los ambientes en donde se brinda atención a las personas con discapacidad, según consta en el Formato N° 6: “Comisarías - Discapacidad” - V. Señalización, suscrito por el suboficial técnico de Tercera Alindor Bustamante Delgado, encargado de la Oficina de Policía Comunitaria, el 28 febrero de 2024, cuya evidencia se muestra en las fotografías siguientes:

Cuadro N° 7
Fotografías de los ambientes de atención al público de la CPNP Anguía



Fotografía N° 7: Vista 1 del único ambiente de atención al público de la CPNP Anguía, tomada el 28 de febrero de 2024.
Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, es de precisar que la falta de señales y avisos que brinden información en las instalaciones de la CPNP Anguía limitaría la orientación de los usuarios, incluidas aquellas personas con discapacidad, situación que puede afectar que se acceda a los servicios policiales, al no contar con la información necesaria para orientarse dentro de las instalaciones; asimismo, vulnera el derecho a la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos ciudadanos en condiciones de igualdad.

De igual manera, es importante destacar que la prestación de los servicios policiales está intrínsecamente relacionada con la capacidad del usuario para acceder a ellos; por lo tanto, contar con la señalización adecuada no solo mejora la orientación, sino que también contribuye a garantizar un acceso equitativo y sin barreras para todos los ciudadanos.

En consecuencia, se advierte que los ambientes de la CPNP Anguía incumplen lo dispuesto en la Norma Técnica A.120; siendo necesario la instalación de señales informativas en las áreas de atención al público que brinden información clara y precisa sobre los servicios que se brinda, garantizando así el acceso equitativo a los servicios policiales por parte de todos los ciudadanos, en cumplimiento de la normativa vigente.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

“Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)”

c) Consecuencia:

La falta de señaléticas y avisos en las áreas de atención al público que brinden información sobre los nombres de los ambientes de la CPNP Anguía puede generar limitaciones en el acceso al servicio policial y restricciones en el ejercicio equitativo de los derechos de los ciudadanos.

10. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

De la visita de control efectuada a la CPNP Anguía el 28 de febrero de 2024 y de la información recabada mediante la aplicación del Formato N° 6: “Comisarias - Discapacidad” suscrito por el Suboficial Técnico de Tercera Alindor Bustamante Delgado, Encargado de la Oficina de Policía Comunitaria, el 28 febrero de 2024, se ha identificado lo siguiente:

Cuadro N° 8
Estacionamientos en la CPNP Anguía

FORMATO N° 06: COMISARÍAS - DISCAPACIDAD			
(...)			
IV. ESTACIONAMIENTOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	COMENTARIOS
(...)			
52	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso público? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 53, 54 y 55.	NO	Uso de la vía pública
53	¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad? a) Si, b) No		
(...)			

Fuente: Formato N° 6: "Comisarias - Discapacidad", aplicado el 28 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Lo consignado anteriormente se demuestra en la fotografía siguiente:

Cuadro N° 9
Estacionamiento de la CPNP Anguía



Fotografía N° 8: Vista exterior del estacionamiento de la CPNP Anguía

Fuente: Fotografía tomada por la comisión de visita de control el 28 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

De la vista fotográfica se puede notar que la CPNP no cuenta con estacionamiento de uso público exclusivo para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas con movilidad reducida.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

“Artículo 3.- Glosario de términos

Para los efectos de la presente Norma Técnica se consideran las siguientes definiciones.

(...)

- **Accesibilidad universal:** *Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.*

(...)

- **Persona con discapacidad:** *Es aquella que, tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.*

- **Persona con movilidad reducida:** *Aquella que, por su diferente condición física, de manera permanente o temporal, por edad, estatura, enfermedad, accidente u otro tipo de condicionante, necesite un entorno adecuado para ejercer sus derechos de manera plena, efectiva y autovalente en igualdad de condiciones con los demás.*

(...)

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta vendría limitando el acceso a los servicios policiales que brinda la institución, además, al tratarse de personas con discapacidad (vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad), se limita al ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutado por la CPNP Anguía se encuentran detalladas en el Apéndice N° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías básicas PNP 2024, efectuada en la CPNP Anguía, perteneciente al Frente Policial Cajamarca, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías básicas PNP 2024, efectuada en la CPNP Anguía, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota¹², en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 11 de marzo de 2024.

.....
Manuel Harol Díaz Tello
Supervisor

.....
Carmen Lisseth Tasilla Durand
Jefa de Comisión

.....
Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Cajamarca

¹² Órgano de Control bajo cuyo ámbito se encuentra la CPNP Anguía.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

1. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE NO PERMITIRÍA BRINDAR UNA RESPUESTA OPORTUNA A LA ATENCIÓN DE PEDIDOS DE RESGUARDO DE LAS VÍCTIMAS, AFECTANDO LA PREVENCIÓN DE DELITOS.

N°	Documento
1	Formato N° 2: "Comisarias - Programas Preventivos" de 28 de febrero de 2024.

2. CPNP ANGUÍA NO VIENE EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EJECUTAR ACCIONES CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 2: "Comisarias - Programas Preventivos" de 28 de febrero de 2024.

3. EL PERSONAL POLICIAL DE LA CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO BÁSICO COMO EQUIPO DE COMUNICACIONES, LINTERNA Y CHALECOS ANTIBALAS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PATRULLAJE.

N°	Documento
1	Formato N° 4: "Comisarias - Infraestructura - Equipamiento" de 28 de febrero de 2024.

4. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON ACCESOS AL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PATRULLAJE POLICIAL (SIPCOP), AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS, ASÍ COMO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO; SITUACIONES QUE AFECTARÍAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA, LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE DETENIDOS Y SENTENCIADOS Y LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS PARA PROMOVER LA MOVILIDAD HUMANA SEGURA, ORDENADA Y REGULAR.

N°	Documento
1	Formato N° 5: "Comisarias - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal" de 28 de febrero de 2024.

5. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON SISTEMAS DE COMUNICACIÓN TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA VIDA DE LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Formato N° 5: "Comisarias - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal" de 28 de febrero de 2024.

6. CPNP ANGUÍA NO CUANTA CON RAMPA PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA; SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y RESTRICCIONES EN EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisaría - Discapacidad" de 28 de febrero de 2024.

7. CPNP ANGUÍA NO TIENE SEÑALIZADOS LOS ASIENTOS Y/O ESPACIOS RESERVADOS EN LAS ZONAS DE ESPERA Y MOBILIARIO QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y RESTRICCIONES EN EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisaría - Discapacidad" de 28 de febrero de 2024.

8. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL USO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PUEDE AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SU INCLUSIÓN PLENA EN LA SOCIEDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisaría - Discapacidad" de 28 de febrero de 2024.

9. ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CPNP ANGUÍA NO CUENTAN CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS RESPECTO A LOS NOMBRES DE LOS AMBIENTES QUE BRINDAN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PUEDE GENERAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y RESTRICCIONES EN EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisaría - Discapacidad" de 28 de febrero de 2024.

10. CPNP ANGUÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisaría - Discapacidad" de 28 de febrero de 2024.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Cajamarca, 11 de Marzo de 2024
OFICIO N° 000415-2024-CG/GRCA

Señor:
Walter Octavio Calla Delgado
Jefe
Frente Policial Cajamarca
Plazuela Amalia Puga S/N, Cajamarca
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 4229-2024-CG/GRCA-SVC.

Referencia : a. Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b. Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, le comunico que, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación que obra en la Comisaría PNP Anguía, vinculada a la "Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4229-2024-CG/GRCA-SVC¹, que se adjunta al presente documento en archivo digital (CD).

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del presente documento, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jonatan Montenegro Duarez

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA
UNITRADO C

FECHA: 12 MAR 2024

N° Reg..... hora: 11:30

Firma: [Firma manuscrita]

(JMD/mdt)

Nro. Emisión: 03556 (L435 - 2024) Elab:(U64182 - L435)

¹ Documento firmado digitalmente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RLOFPDU



Firmado digitalmente por
TASILLA DURAND Carmen
Lisseth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2024 11:13:20 -05:00

Firmado digitalmente por
DÍAZ TELLO Manuel Harol
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2024 10:54:08 -05:00

